

# El Estatuto de 1936 y la oposición gallega

**E**L tema del Estatuto gallego elaborado en el año 1932 y plebiscitado en junio de 1936 se ha convertido en un motivo de polémica importante en virtud de la falta de unidad de criterios de la oposición gallega al respecto, que se concreta, en cierta forma, en la existencia de las dos plataformas unitarias gallegas: la **Táboa Democrática de Galicia** y el **Consello de Forzas Políticas Galegas**. Cualquiera reflexión sobre dicho texto que se haga hoy, tiene que partir de la insuficiencia de su examen con criterios meramente historiográficos o jurídicos. No obstante, hoy quisiéramos recordar algunos aspectos del mismo en este sentido, a la vez que apuntar como condicionantes algunos de los temas de la realidad política gallega que se nos presentan ante nuestra vista como definitivos de una posible virtualidad de la reivindicación autonómica.

En la polémica que precedió a estas líneas (de la que quisiéramos mantener una cierta distancia) se apuntó el ataque al texto desde

diversas perspectivas, pero quizá se encontrase a faltar, y es necesario resaltar este punto, la presentación de una alternativa válida al restablecimiento provisional de las instituciones estatutarias, alternativa que, si bien tenemos conocimiento de la existencia de una (las denominadas "Bases constitucionales" del CFBG), no se defiende con el ardor y convencimiento que cabría esperar.

Las argumentaciones contrarias al texto del 36 pasan por un triple cauce: primero, en cuanto que el Estatuto es un texto histórico, por lo tanto inadecuado a la realidad gallega de hoy y que, si bien significó una conquista democrática importante en su tiempo, no puede posibilitar soluciones para el hoy de Galicia, por necesidad, distintas de las de la II República. En segundo lugar, también se ha dicho desde otra perspectiva que el texto contemple una fórmula de autonomía (la prevista en la Constitución de 1931, el "Estado Integral") que no expresa las ansias descen-

tralizadoras que corresponden a Galicia como nacionalidad oprimida en el seno del Estado español. Como tercero, también se dice que contempla una salida excesivamente moderada que busca su justificación en las negociaciones a hacer con el gran capital o los poderes fácticos, pues a estos sectores y poderes no les interesa ni ésta ni ninguna otra forma de autonomía gallega.

Resumiendo, a veces excesivamente, éstas pueden ser algunas de las argumentaciones contrarias al texto del 36 que se han explicitado frecuentemente. A su lado se nos ocurren una serie de consideraciones que no tienen otra virtud que el intentar **relativizar** la cuestión y su crítica, e intentar ver la otra cara de la moneda, que en política existe la mayor parte de las veces y que, a veces, es necesario no ignorar incluso cuando se actúa de una manera predeterminada y sin tomarla en consideración.

En primer término, la inviabilidad o viabilidad de un texto político

no se puede medir, como declaramos, en base a un examen estrictamente jurídico, o sólo a partir de ese examen. En ese sentido nos parecen igualmente ridículas las posiciones de defensa o ataque del texto basadas en las argumentaciones de que "lo contempla todo o casi todo haciéndole una buena interpretación", o de que "no contempla nada de la Galicia actual y es inadaptable textualmente a la realidad". En segundo lugar, la cuestión del régimen autonómico que en él se dibuja, insuficiente para muchos (Galicia como "región autónoma"), nos lleva directamente al origen de dicha articulación limitativa, la Constitución republicana (Constitución que casi nadie reivindica), y que al lado de tal definición (o, por ejemplo, del tratamiento de la enseñanza en el Estatuto, fácilmente superable en función de las nuevas concepciones pedagógicas que están detrás del programa de todos los partidos mínimamente progresistas), se encuentra el reconocimiento expreso de las caracte-



El Estatuto puede posibilitar de inmediato una política económica autónoma.



¿No se da Vd. cuenta de lo que sucede con la mayoría de sus amigos? .

De como van perdiendo su cabello poco a poco y no pueden evitar la caspa.

¿Ha pensado que quizás no usan el producto adecuado? .

Un producto que tenga como base el azufre y por tanto aporte los elementos indispensables para la vida y salud del cabello.

Un producto con acción reguladora a través de los extractos vegetales que contiene.

**Si quiere prevenir la caída del cabello o tiene caspa...**

Loción de Azufre **Veri** Más le vale.

## Galicia



Para que a nosa  
Zetta sexa nosa  
**VOTA O ESTATUTO**

Cartel de propaganda a favor del Estatuto diseñado por Castelao.

terísticas nacionales gallegas (una de las cuales, para los redactores, es el bilingüismo) a la vez que un amplio poder autoorganizativo, en la actualidad sin los límites que incorporaba la Constitución. En este caso, pues, se trata más de la observación de los contenidos que de los términos textuales, e incluso de la operatividad actual de dichos términos hacia su transformación "a posteriori". Por lo que se refiere al tema de la negociación con el poder o poderes actuales, creo que es erróneo considerar a éstos como los únicos antagonistas de la negociación autonómica, pues a su lado, y precisamente en esa negociación si tuviese efecto, están todas las fuerzas de la oposición del Estado que, ya lo hemos comprobado históricamente, se les hace muy cuesta arriba a veces incluso ir más allá de las declaraciones programáticas en este tema. El reconocimiento de la vía autonómica en la reciente reunión de las instancias unitarias del Estado en Madrid, previa a la reunión valenciana, significaría ya un éxito para el galleguismo si el tema no estuviera tremendamente condicionado por la división. En este sentido, creemos se debería insistir en que el decurso inmediato de la reivindicación, y en suma la lucha contra la dictadura, pasa precisamente por el camino unitario al menos hoy, con su doble vertiente: nacional gallega y estatal. Con ello, cualquier planteamiento, incluso correcto a medio plazo, pero que signifique negar cualquiera de estas dos vertientes, es suicida para la causa gallega. Sin duda, con mucha más razón lo serán los planteamientos minoritarios o aislacionistas que, apuntalándose sobre la pureza del hecho a reivindicar, dejan las manos libres a la derecha para pisotear el contenido general progresista de la reivindicación, y a la oposición española para negar o matizar la *concesión* autonómica, y de esta forma aprovechar a los "Pallachs" o "Barreras" que ya comienzan a destaparse en nuestro pequeño universo gallego.

Pero volvamos al texto de 1936

y observemos, brevemente, en qué medida se puede reivindicar estrictamente su contenido. En primer lugar, se apoya en la legitimidad histórico-democrática de su plebiscitación favorable por el pueblo gallego constituido en cuerpo electoral que comienza su autodeterminación. Tal legitimidad está en el ánimo de la oposición española y es similar a la que apoya las salidas autonómicas para Cataluña y Euzkadi, por lo que se convierte en un factor de unitarismo e igualitarismo importante que, por otro lado, nos aproxima al nivel de concienciación nacionalitaria de aquellos dos países, con una *resonancia* más amplia que la nuestra actualmente. En segundo término, a nivel del mismo texto, posee una doble virtualidad: por un lado, en la configuración de unas instituciones políticas autónomas *progresivamente democráticas* y con un grado de autoorganización importante (parlamentarismo "weimariano", revocación de los diputados, iniciativa y refrendo legislativo populares, etcétera, arts. 6 al 13); por el otro, y aquí sí que juega una posible interpretación en razón a la relación de fuerzas en Galicia con una izquierda unida, puede posibilitar de inmediato una *política económica autónoma* (derecho de nacionalización de recursos, Banca gallega, política agraria y obras públicas, etc., art. 14, apartados e, l, d y h, entre otros) no desconectada con un plan a nivel de todo el Estado.

Estas son algunas reflexiones que pretenden ser de hoy, sobre aquel texto de ayer alrededor de cuyas instituciones (y no sobre sus principios, al menos no todos) un sector de la oposición gallega parece pretender abrir un proceso constituyente bajo la dirección de un gobierno provisional gallego. Si hubiera otras alternativas unitarias con las características que apuntábamos en este texto, nosotros estaríamos dispuestos a defenderlas, aunque siempre continuaría pareciéndonos para el Estatuto de Galicia de 1936 fue un paso importante hacia la *autodeterminación gallega*. ■ A. ALFONSO BOZZO.